



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

1028

Que todo lo expuesto es concordante con las políticas de descentralización y municipalización implementada por el Poder Ejecutivo Provincial,

Que la actividad turística representa tanto para el Municipio como para la Provincia y la Nación una importantísima fuente de ingreso

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

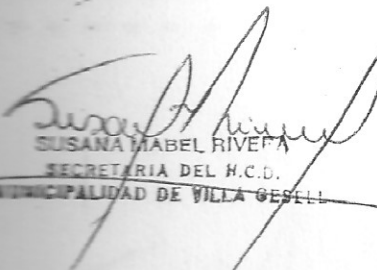
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Adhiérase a la Ley Provincial Nº 8758/77 en todos sus términos.--

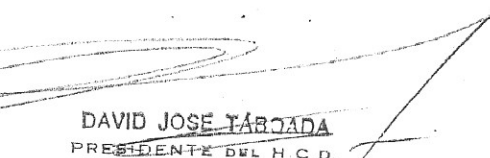
ARTICULO 2º: Declárase "POLO DE DESARROLLO TURISTICO" las playas de la zona del Faro Querandí.--

ARTICULO 3º: Declárase a las playas del Partido de Villa Gesell "PLAYAS DE INTERÉS Y USO TURISTICO, destinadas a Balnearios y actividades complementarias.--

ARTICULO 4º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.--


SUSANA MABEL RIVERA
SECRETARIA DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL




DAVID JOSE TARJADA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL